

la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26071 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 49.472, interpuesto por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.472, promovido por «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), sobre infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Internacional Vinícola y Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 337.587 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

26072 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.252, interpuesto por «Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.252, promovido por «Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Antonio Núñez Morante, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 200.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado,

a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26073 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 272/1991, interpuesto por don Carmelo Luna Perbech.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 272/1991, promovido por don Carmelo Luna Perbech sobre infracción a la legislación vigente en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Carmelo Luna Perbech contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26074 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 236/1992, interpuesto por «Industrias Sur, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 236/1992, promovido por «Industrias Sur, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Industrias Sur, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.500.000 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

26075 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.192, interpuesto por don José Ramos Gordaliza y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.192, promovido por don José Ramos Gordaliza y otros, sobre infracción por defecto de etiquetado en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Ramos Gordaliza y otros dos, Quiserías Hermanos Ramos, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 150.000 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

26076 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Institucionalización de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 de octubre de 1993, páginas 28669 y 28670, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Acuerdo, apartado segundo.—1, donde dice: «... sea designado para tomar parte de la misma ...», debe decir: «... sea designado para formar parte de la misma ...».

BANCO DE ESPAÑA

26077 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de octubre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,381	134,651
1 ECU	152,778	153,084
1 marco alemán	79,799	79,959
1 franco francés	22,889	22,935
1 libra esterlina	198,347	198,745
100 liras italianas	8,292	8,308
100 francos belgas y luxemburgueses	367,740	368,476
1 florin holandés	71,049	71,191
1 corona danesa	19,866	19,906
1 libra irlandesa	188,564	188,942
100 escudos portugueses	77,147	77,301
100 dracmas griegas	55,670	55,782
1 dólar canadiense	101,573	101,777
1 franco suizo	90,614	90,796
100 yenes japoneses	124,313	124,561
1 corona sueca	16,549	16,583
1 corona noruega	18,336	18,372
1 marco finlandés	23,189	23,235
1 chelín austríaco	11,344	11,366
1 dólar australiano	89,995	90,175
1 dólar neozelandés	74,756	74,906

Madrid, 26 de octubre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

26078 *ACUERDO de 8 de octubre de 1992, del Consejo de Gobierno, de cambio de denominación toponímica del municipio de Santa Margarita (Mallorca).*

A propuesta del Consejero adjunto a la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de octubre de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de «Santa Margarita», adoptando la forma de «Santa Margalida» como nombre oficial.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 8 de octubre de 1992.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—La Consejera de Gobernación, Catalina Cirer Adrover.